

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:51:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que el desagregado del valor referencial no sea visible, esta borroso

se solicita: publicar el desagregado del valor referencial de manera clara y precisa

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.7 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 LCE. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por un error material al añadir el archivo que contiene la estructura de costos de la consultoría de obra se distorsiona la imagen, por lo que se ha generado la deficiencia que ha motivado la observación del participante, hecho que en la etapa de integración se corregirá a fin de que no se vulnere el Principio de Transparencia.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se publicara la Estructura de Costos de manera clara.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:51:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

1. QUIENES SON LOS PROVEEDORES INMERSOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.
2. LOS PROVEEDORES INMERSOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO CUMPLEN CON CATEGORIA C, CATEGORIA QUE ES LA INDICADA EN UNA SUPERVISION DE MAS DE 2 MILLONES DE SOLES?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TODO Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con las normas que rigen los procesos de contratación del Estado a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección

Siendo esto así, en cuanto a absolver la consulta referida de quienes son los proveedores que han participado en el estudio de mercado, se precisa que se deberá tramitar dicha inquietud mediante los mecanismos legales que permiten tener acceso a la información pública, debiéndose señalarle asimismo que quienes han participado en el estudio de mercado son consultores que tienen la Especialidad en Consultorías de Saneamiento en la Categoría D.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:51:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO SE HA LLEANDO EL CUADRO DEL NUMERAL 1.3 (DEBEN LLENAR N° DE PERIODOS DE TIEMPO; PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO; TARIFA REFERENCIAL UNITARIA;VALOR REFERENCIAL TOTAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que al publicarse las bases no se ha completado el cuadro consignado en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica, hecho que vulnera el Principio de Transparencia, por lo que al integrarse las bases se publicara dicho cuadro debidamente llenado.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se publicara conteniendo toda la información el cuadro consignado en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:07:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA UN SUPERVISION DE MAS DE 02 MILLONES DE SOLES, SE ESTE SOLICITANDO CATEGORIA B, YA QUE LA CATEGORIA B SE PUEDE SOLICITAR HASTA LA ADJUDICACION SIMPLICADA (<S/480,000.00)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.18 - a **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS ART. 02 LCE DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD (PAG.13)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ha precisado que se ha incurrido en un error material al consignar la categoría del consultor, la que corresponde a la Categoría C, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, error que será corregido al integrarse las bases.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se corregirá el error que ha motivado el cuestionamiento del participante, precisando que la categoría del Consultor es C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:11:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA INCONGRUENCIA EN LAS BASES, TODA VEZ QUE PRECISAN EN EL NUMERAL 2.7 QUE LOS PRECIOS NO SUFRAN MODIFICACIONES Y NO EXISTIRA REAJUSTES; PERO SIN EMBARGO PRECISAN UNA FORMULA POLINOMICA PARA EL REAJUSTE EN EL NUMERAL 2.8.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZAS ART.02 LCE ART 14 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

Siendo esto así, se ha establecido en el numeral 2.8 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases la fórmula de reajuste correspondiente, no guardando congruencia con dicha disposición un párrafo del numeral 2.7 que será suprimido al integrarse las bases.

En tal sentido, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se suprimirá del numeral 2.7 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, el párrafo que precisa: ¿Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajustes¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LOS TDR, SE ESTIPULANDO OBLIGACIONES REFERIDAS AL COVID, ESTO DEBE SER SUPRIMIDO, TODA VEZ QUE LAS NORMAS COVID, YA NO ESTAN VIGENTES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS ART. 02 LCE ART. 14 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que al no encontrarnos en estado de Emergencia Sanitaria (que culminó el 25.05.23 conforme a la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2023¿SA) han quedado sin efecto las normas que establecían obligaciones referidas a evitar el contagio del COVID-19, siendo esto así, corresponde suprimir de los Términos de Referencia dichas obligaciones.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se suprimirá de los Términos de Referencia las obligaciones establecidas al consultor referidas al tratamiento del COVID-19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:24:22

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR COMPONENTES EN LA DEFICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES, TODA VEZ QUE ESTO RESTRINGUE LA PLURALIDAD DE POSTORES Y VA EN CONTRA DE LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA; ADEMAS QUE VULNERA EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reubicación y/o cambio y/o culminación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de sistemas de agua potable y/o alcantarillado y/o agua potable y desagüe y/o sistemas de agua potable y alcantarillado y/o sistemas de agua potable y saneamiento y/o colectores, y/o afines a los antes mencionados.

DEBIENDO SUPRIMIR COMPONENTES Y EL TEXTO "DENTRO DEL AMBITO URBANO".

DE NO HACERLO SE DENUNCIA A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y ELEVARAN LAS ABSOLUCION E INTEGRACION AL OSCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2. C Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR ART. 02 LCE ART. 14 LCE ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar (supervisar la construcción de una obra de saneamiento urbano), no siendo dicha definición arbitraria al considerar diferentes prestaciones que configuran una prestación similar.

Ahora el área usuaria considerando los cuestionamientos formulados por los participantes y a fin de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia, considera que se debe suprimir las actividades descritas en la definición de consultoría de obras similares, como su precisión que las mismas se hayan desarrollado en el ámbito urbano, hecho que determinara la mayor participación de proveedores que cuenten con experiencia en prestaciones similares que aseguren a la Entidad contar con los servicios de un consultor que cumpla sus obligaciones.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reubicación y/o cambio y/o culminación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de sistemas de agua potable y/o alcantarillado y/o agua potable y desagüe y/o sistemas de agua potable y alcantarillado y/o sistemas de agua potable y saneamiento y/o colectores, y/o afines a los antes mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:30:13

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

PORQUE SOLO SOLICITAR 2.25 VECES, SERA QUE EL POSTOR ELEGIDO PREVIAMENTE SOLO TIENE ESE MONTO PARA DEMOSTRAR EN LA EXPERIENCIA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante no constituye ni consulta u observación a alguna disposición de las bases, siendo que los integrantes del Comité de Selección rechazan los términos con los cuales ha formulado su cuestionamiento el participante, precisándose que el monto facturado del factor de evaluación que ha motivado la inquietud del participante se encuentra dentro de los parámetros establecidos en las bases estándar. Siendo esto así, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20607756555	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:42:52

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXTREMO 01: SE OBSERVA LA METODOLOGIA, TODA VEZ QUE NO HAN DESCRITO LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADO DENTRO DE LA METODOLOGIA.

EXTREMO 02: EN LAS BASES SE HA PRECISADO SOBRE LA METODOLOGIA PROPUESTA LO SIGUIENTE "Deberá contener descripción detallada del servicio ofrecido (actividades y funciones específicas del personal clave y de apoyo) programado en cuadros GANT, PERT-CPM (conforme a los componentes de la consultoría), que permita un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar; AL RESPECTO SE OBSERVA, QUE NO ES CLARO ¿QUE ES LO QUE DEBE CONTENER EN EXPLICITO LA PROGRAMACION? ¿Y TAMPOCO ES CLARO, CUALES SON LAS COMPONENTES DE LA CONSULTORIA O A QUE SE REFIEREN CON COMPONENTES?

se solicita:

Extremo 01: ser explícito en el contenido de la metodología en cuanto a las pautas para cada ítem a desarrollar sin llegar a ambigüedades o revisión subjetiva hacia un determinado postor.

Extremo 02: establecer coherentemente lo que se Deberá mostrar en la programación y definir cuáles y a que se refieren con componentes de la consultoría

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandarizadas art. 02 lce art. 14 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

E ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo:

Extremo 01: ser explícito en el contenido de la metodología en cuanto a las pautas para cada ítem a desarrollar sin llegar a ambigüedades o revisión subjetiva hacia un determinado postor.

1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente:

- Plan de trabajo (generalidades, documentos que se presentaran, sustento de la organización y programación de actividades durante el desarrollo de la consultoría).

Pautas para su desarrollo:

Generalidades: Referido al planteamiento del Consultor como desarrollara la consultoría, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

Documentos que se presentaran: Referido a los documentos requeridos para el correcto control administrativo, técnico y financiero de la obra, con las partes interesadas Contratista y Entidad, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

Sustento de la Organización: Referido a al personal profesional y técnico, bienes y servicios con el cual el Consultor plantea su organización interna para ejecutar la consultoría de obra, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

- Identificación de dificultades y riesgos advertidos, sobre topografía del terreno, infraestructura existente, áreas vulnerables, que puedan afectar la ejecución de la obra, precisando las propuestas de mejora y solución que implementaría la consultoría.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación se efectúa conforme a la experiencia del consultor por lo que es de formato libre, tomando como información técnica para desarrollar su planteamiento la contenida en el expediente técnico de la obra objeto de supervisión, que se encuentra publicado en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2023-MPT-CS-1

- Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos (equipos, bienes y servicios)

Pautas para su desarrollo:

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura :	CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Específico

IV

b

56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandarizadas art. 02 lce art. 14 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se encuentra referido a la programación del personal y recursos descritos en la Estructura de Costos, siendo su formulación de formato libre.

- Plan de Gestión de Riesgos y metodología que se implementara para su administración.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre, considerando que el mismo debe ser concordante con el estudio de análisis de nesgo del expediente técnico de la obra objeto de la supervisión (que se encuentra publicado en el SEACE).

2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Pautas para su desarrollo:

Se debe hacer referencia a las normas que tomara en cuenta el consultor para el aseguramiento de la calidad.

- Plan de Control de Calidad (el plan de control de calidad referido a la ejecución de la obra deberá comprender: control topográfico; control de ensayos de laboratorio; control de materiales)

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Cronograma de recursos

Pautas para su desarrollo:

Se encuentra referido a los recursos que empleara el consultor para el aseguramiento de la calidad del servicio de consultoría y de la obra, siendo su formulación de formato libre

- Plan de control de plazos de ejecución y control económico de la obra (el postor detallará los mecanismos a utilizar para el control del plazo de la ejecución de obra, y los mecanismos para el control económico de la obra)

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Procesos de gestión de calidad del consultor.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre considerando que el mismo, debe guardar concordancia con los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra que empleara el consultor.

3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar matriz IPERC y formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría, conforme al Proyecto. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Pautas para su desarrollo:

Se debe hacer referencia a las normas que tomara en cuenta el consultor para el control de los sistemas de seguridad y salud ocupacional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Específico

IV

b

56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandarizadas art. 02 lce art. 14 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Control de las medidas de Seguridad.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Control de las medidas de Salud ocupacional.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Protección de propiedades e instalaciones de terceros

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

del consultor, considerando que el mismo, debe guardar concordancia con las condiciones que tiene la obra objeto de la supervisión, la información para su elaboración se encuentra en el expediente técnico de la obra objeto de supervisión, publicado en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2023-MPT-CS-1 - Extremo 02:

El Comité de Selección precisa, que la Programación de Actividades que debe contener el Plan de Trabajo, comprende las actividades que realizará el consultor en cada uno de los componentes que comprende la consultoría (Supervisión de ejecución de Obra; Liquidación de Obra), dicha programación deberá respetar los plazos establecidas para la ejecución de cada uno de los componentes, siendo su formulación de formato libre.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20602937900	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUA Y AMBIENTE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:28:23

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que en la página 38 de las bases administrativas se ha colocado una ESTRUCTURA DE COSTOS para las diferentes etapas de esta consultoría para Supervisión de Obra, sin embargo, esta información no se puede analizar porque se encuentra ilegible, por lo que se solicita al Comité de Selección colocar este cuadro de manera legible dentro de las bases integradas, además de facilitarlo en su formato original de excel en la integración de bases, de manera que los postores realicen una correcta oferta económica a partir de esta información, pedido que hacemos en aras de la transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por un error material al añadir el archivo que contiene la estructura de costos de la consultoría de obra se distorsiono la imagen, por lo que se ha generado la deficiencia que ha motivado la observación del participante, hecho que en la etapa de integración se corregirá a fin de que no se vulnere el Principio de Transparencia.

En cuanto al requerimiento del participante de que facilite el formato Excel de la Estructura de Costos en la integración de las bases, a fin de que los postores realicen una correcta oferta, se precisa que dicha información se adjuntara al integrarse las bases.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se publicara la Estructura de Costos de manera clara, adjuntándose su formato en archivo Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20602937900	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUA Y AMBIENTE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:28:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 5.18 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, literal a) De la Especialidad y Categoría del consultor de obra de las bases administrativas, se ha consignado la especialidad de Consultoría en Obras de Saneamiento y afines ¿ Categoría B o Superior, no concuerda con lo señalado en la Directiva N°001-2020-OSCE/CD, Anexo N°2: CATEGORÍAS DE LOS CONSULTORES DE OBRAS, donde indica que la acreditación de la experiencia para obras mayores a 20 millones corresponde a una Categoría "D"; por tanto se SOLICITA al Comité de Selección considerar la Categoría "D" para acreditar la categoría del consultor en este proceso de selección, ya que el Valor Referencial de la Obra a Supervisar es S/ 42¿413,409.31 (¿Mejoramiento y Ampliación de la Red Principal de Agua y Alcantarillado del Sector Noreste y Noroeste del AA.HH. Los Claveles Pampa Grande Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes¿ SNIP: 235296)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.18 **Literal:** a) **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°001-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ha precisado que se ha incurrido en un error material al consignar la categoría del consultor, la que corresponde a la Categoría C, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, error que será corregido al integrarse las bases.

Se precisa que de conformidad con el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD los consultores de obras podrán participar que tengan la Categoría C podrán participar en contrataciones de consultoría de obra hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se corregirá el error que ha motivado el cuestionamiento del participante, precisando que la categoría del Consultor es C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20602937900	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUA Y AMBIENTE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:28:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que en el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, en el literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA se han considerado 04 ítems a desarrollar y se le ha asignado 30 puntos, se SOLICITA al Comité de Selección, asignar un puntaje proporcional por cada ítem desarrollado para tener una evaluación más objetiva que subjetiva, ya que en diversos procesos de selección se puede observar que los postores desarrollaron sus metodologías, para ellos de manera correcta, sin embargo, los Comités de Evaluación no tienen la misma apreciación y se les calificó con puntaje "cero" como si no hubieran desarrollado nada de Metodología, y las bases dicen: "No desarrolla la Metodología que sustente la oferta = 0", por lo tanto, se debe asignar puntaje, para que no se presuma que se haya incurrido en favoritismo o direccionamiento, y garantizar de esta manera transparencia en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe tenerse presente que el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que ¿el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿

Ahora bien, conforme a las bases estándar se ha establecido como factor de evaluación, entre otros, la ¿Metodología propuesta¿, precisando de forma clara que si el postor ¿desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se le asigna un determinado puntaje y en caso ¿no desarrolla la metodología que sustente la oferta¿ se considera cero (0) puntos.

En otras palabras, en dicho factor de evaluación se ha previsto asignar el puntaje, sin que se aprecie que se haya contemplado la posibilidad de dividir el puntaje asignado por cada acápite del contenido mínimo, tal como se ha realizado en las bases del presente procedimiento de selección.

Siendo esto así, encontrándose conforme a las bases estándar las bases que norman el presente procedimiento de selección, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20602937900	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUA Y AMBIENTE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:28:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que en el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, en el literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA, Procedimientos de Trabajo de Supervisión, ítem 1, se pide considerar identificación de dificultades y riesgos advertidos, sobre topografía del terreno, infraestructura existente, áreas vulnerables..., se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR este requerimiento ya que esto no se puede desarrollar porque aún en esta etapa de proceso de selección no se tiene la información técnica necesaria, estando en la ejecución de la consultoría en la revisión del expediente técnico se podría desarrollar lo que solicita la base administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B. **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precia a los participantes que, para desarrollar este extremo de la metodología, donde se requiere en base a su experiencia plantear propuestas de mejoras a problemas y riesgo que puedan advertir sobre determinados aspectos del Proyectos, que la información con la cual deberán efectuar dicho análisis se encuentra referido al expediente técnico de la obra objeto de supervisión, que se encuentra publicado en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2023-MPT-CS-1

Siendo esto así, los participantes cuentan con la información técnica necesaria para poder desarrollar el extremo de la metodología que es objeto de cuestionamiento, siendo el planteamiento que se debe formular de formato libre conforme a la experiencia del consultor.

Conforme a lo antes expuesto, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, siendo que, al integrarse las bases se precisara como se debe desarrollar el extremo de la metodología objeto de la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	20602937900	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUA Y AMBIENTE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:28:23

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que en el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, en el literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA, ítem 4, se pide considerar matriz de requisitos socioambientales en concordancia con el Estudio de Impacto Ambiental, se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR este requerimiento ya que esto no se puede desarrollar porque aún en esta etapa de proceso de selección no se tiene información del Estudio de Impacto Ambiental.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B. **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los participantes que, para desarrollar este extremo de la metodología, donde se requiere en base a su experiencia la identificación de los riesgos ambientales, su probabilidad de ocurrencia e impacto, además de los planes de tratamiento aplicados, que dicha matriz deberá tener como sustento el estudio ambiental que contiene el expediente técnico de la obra objeto de supervisión, que se encuentra publicado en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2023-MPT-CS-1

Siendo esto así, los participantes cuentan con la información técnica necesaria para poder desarrollar el extremo de la metodología que es objeto de cuestionamiento, siendo el planteamiento que se debe formular de formato libre conforme a la experiencia del consultor.

Conforme a lo antes expuesto, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, siendo que, al integrarse las bases se precisara como se debe desarrollar el extremo de la metodología objeto de la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA FALTA DE LA ESTRUCTURA ECONOMICA DE LA PAG. 17 DE LAS BASES QUE SE UTILIZO PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL; LO QUE PODRIA SER UN VICIO DE NULIDAD DE PROCEDIMIENTO, AL INDUCIR A LOS PARTICIPANTES AL NO TENER LA INFORMACION PRECISA EN NINGUN EXTREMO DE LAS BASES.

ASI MISMO EN EL RESUMEN EJECUTIVO SE ADICIONA UNA PARTE DE LA ESTRUCTURA ECONOMICA, PERO ES ILEGIBLE Y NO SE PUEDE DESCRIBIR SU CONTENIDO.

NO SE ESTA RESPETANDO LO SEÑALADO POR LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD VIGENTE QUE APRUEBAN LAS BASES ESTANDAR QUE SEÑALA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBE SER PRESENTADO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO. LO QUE SERIA UN CAUSAL DE POSIBLE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

La Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, que regula ¿el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿ y modificaciones, y que entró en vigencia el 29 de mayo de 2019, establece que, para servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, el resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos:

- Datos generales de la contratación.
 - Información del requerimiento y sus modificaciones.
 - En caso de consultoría de obras y servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, información del valor referencial.
- POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS CON EL CUAL SE HA DETERMINADO EL VALOR REFERENCIAL, en amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, y amparados en la normatividad vigente QUE SEA CONCORDANTE CON LO SEÑALADO EN LA PAG. 14, NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL Y TODAS SU ETAPAS.

De no atender nuestra observación se estaría incurriendo en un vicio de nulidad del procedimiento, tal y como lo señala el Informe de Supervisión de Oficio N° D001074-2023-OSCE-SPRI, el no cumplir con la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, es una motivación de nulidad del proceso, por lo que solicitamos adjuntar la Estructura de Costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Literal: 1.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por un error material al añadir el archivo que contiene la estructura de costos de la consultoría de obra se distorsionó la imagen, por lo que se ha generado la deficiencia que ha motivado la observación del participante, hecho que en la etapa de integración se corregirá a fin de que no se vulnere el Principio de Transparencia.

En cuanto al requerimiento del participante de que facilite el formato Excel de la Estructura de Costos en la integración de las bases, a fin de que los postores realicen una correcta oferta, se precisa que dicha información se adjuntara al integrarse las bases.

Asimismo, el Comité de Selección señala que se procederá a publicar el resumen ejecutivo de manera visible a fin de que los participantes cuenten con toda la información para elaborar sus ofertas.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se publicará la Estructura de Costos de manera clara, adjuntándose su formato en archivo Excel, siendo que igualmente se procederá a publicar de manera visible el formato de resumen ejecutivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección para el caso de la Acreditación de la Experiencia del postor en obras similares con contratos privados, sean precisos y claros en la forma de su acreditación y evaluación, toda vez que existen empresas que el tribunal de contrataciones ha sancionado y actualmente sigue en revisión. Para lo cual se solicita que en caso de acreditar las experiencias aparentemente con servicios privados, estos adjunten documentación fehaciente que demuestre que se realizó el mencionado servicio con la copia de comprobantes de pagos, depósitos bancarios, pagos de impuestos a la sunat en su momento, Pdt, impuesto a la renta, pagos de detracción, declaraciones y/o permiso municipal para los trabajos realizados y así mismo estas documentaciones tienen que ser fiscalizados por el órgano competente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que la forma de acreditación de la experiencia del postor se encuentra consignada en las bases estándar publicada por el OSCE, dicha acreditación se ha respetado de manera estricta en las bases del presente procedimiento de selección.

Debiéndose precisar que toda la documentación que presenten los postores en sus ofertas serán objeto de fiscalización de conformidad con lo prescrito en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que se suprima todo recurso que no este presupuestado, puesto que no se tiene a la mano la estructura de costos para determinar que recursos están presupuestados y que recursos no este presupuestado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** b.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que los equipos consignados como equipamiento estratégico figuran dentro de la estructura de costos de la consultoría de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección la Estructura de costos en digital en formato Excel, toda vez que solicitan para el factor METODOLOGIA PROPUESTA, el programa de asignación de recursos y personal (equipos, bienes y servicios), razón muy importante de solicitar y de vital importancia para el desarrollo de la METODOLOGIA PROPUESTA. De no ser atendido se estaría trasgrediendo la ley y el reglamento y sería una causal de nulidad, tal como lo señala el Informe de Supervisión de Oficio N° D001074-2023-OSCE-SPRI, el no cumplir con la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, es una motivación de nulidad del proceso, por lo que solicitamos adjuntar la Estructura de Costos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una consulta sino una observación a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución.

Se precisa que por un error material al añadir el archivo que contiene la estructura de costos de la consultoría de obra se distorsiona la imagen, por lo que se ha generado la deficiencia que ha motivado la observación del participante, hecho que en la etapa de integración se corregirá a fin de que no se vulnere el Principio de Transparencia.

En cuanto al requerimiento del participante de que facilite el formato Excel de la Estructura de Costos en la integración de las bases, a fin de que los postores realicen una correcta oferta, se precisa que dicha información se adjuntara al integrarse las bases.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se publicara la Estructura de Costos de manera clara, adjuntándose su formato en archivo Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos lo requerido en las bases, donde se consideran servicios de similares con la definición realizada por su área usuaria, según lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reubicación y/o cambio y/o culminación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de sistemas de agua potable y/o alcantarillado y/o agua potable y desagüe y/o sistemas de agua potable y alcantarillado y/o sistemas de agua potable y saneamiento y/o colectores, y/o afines a los antes mencionados que incluyan uno o más componentes de obras generales y/o primarias y/o secundarias, dentro del ámbito urbano.

ASIMISMO SE VERIFICA QUE EN LAS MISMAS BASES EN LA PAG. 10 colocan otra definición que se describe a continuación: Nota 6 : Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, del 09 de julio del 2019, para el servicio de consultoría de supervisión de obra de saneamiento urbano tipo B

Entonces todo es a nivel urbano, por lo que solicitamos uniformizar y precisar que se está solicitando experiencia similar a nivel urbano, evitando así crear un vicio de nulidad que puede traer como consecuencia la elevación a las bases y postergarse el servicio y no cumplir la meta prevista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** C **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar (supervisar la construcción de una obra de saneamiento urbano), no siendo dicha definición arbitraria al considerar diferentes prestaciones que configuran una prestación similar.

Ahora el área usuaria considerando los cuestionamientos formulados por los participantes y a fin de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia, considera que se debe suprimir las actividades descritas en la definición de consultoría de obras similares, como su precisión que las mismas se hayan desarrollado en el ámbito urbano, hecho que determinara la mayor participación de proveedores que cuenten con experiencia en prestaciones similares que aseguren a la Entidad contar con los servicios de un consultor que cumpla sus obligaciones.

Es pertinente precisar que, conforme a la Ficha de Homologación, la Experiencia del Postor no se encuentra homologado, siendo que se ha homologado la definición de obras de saneamiento para la acreditación de experiencia de los profesionales que se les haya requerido dicho tipo de experiencia.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, precisando que:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las obras de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reubicación y/o cambio y/o culminación o la combinación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Específico

CAP. III

C

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de alguno de los términos anteriores, de sistemas de agua potable y/o alcantarillado y/o agua potable y desagüe y/o sistemas de agua potable y alcantarillado y/o sistemas de agua potable y saneamiento y/o colectores, y/o afines a los antes mencionados.

Y que conforme a la Ficha de Homologación se precisara que la definición de obras de saneamiento para la acreditación de experiencia de los profesionales que se les haya requerido dicho tipo de experiencia es:

Definición de Obras de Saneamiento:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos lo consignado en las bases del presente proceso de selección en el numeral 1.3 donde colocan en cuadro en blanco sin datos, sin información, por lo que se solicita precisar a cuánto asciende el valor referencial en la etapa de liquidación, debido a la falta de información en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** C **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que al publicarse las bases no se ha completado el cuadro consignado en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica, hecho que vulnera el Principio de Transparencia, por lo que al integrarse las bases se publicara dicho cuadro debidamente llenado.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases se publicara conteniendo toda la información el cuadro consignado en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

¿Se consulta al Comité de Selección CUAL ES EL SISTEMA DE TARIFAS A COLOCAR EN EL ANEXO 6 ¿OFERTA ECONOMICA, ES TARIFA DIAS O TARIFA MES?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 6 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que la tarifa es por días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si la etapa de Recepción de Obra se encuentra dentro del plazo de supervisión de la obra (540 días calendario), o la etapa de recepción esta en los 30 días de plazo de liquidación de obra, siendo esta información de vital importancia para poder elaborar una programación acorde y preciso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 1.8 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que las actividades referidas a la recepción de obra, conforme al numeral 142.4 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se encuentra vinculado a la etapa de supervisión de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección para el desarrollo de la Metodología Propuesta, colocar las pautas para el desarrollo, esto debido a los diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado donde señala que el no colocar las pautas de como desarrollar la metodología crea subjetividad y crea un vicio de nulidad de los procedimientos. Así lo señalan las Resoluciones de tribunal como lo es la RESOLUCION N° 4728-2023-TCE-S5, RESOLUCION N° 1351-2019-TCE-S1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo:

El Comité de Selección, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia y para que los participantes puedan desarrollar este factor de evaluación precisando de una mejor manera como debe ser su desarrollo, ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo:

5. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente:

- Plan de trabajo (generalidades, documentos que se presentaran, sustento de la organización y programación de actividades durante el desarrollo de la consultoría).

Pautas para su desarrollo:

Generalidades: Referido al planteamiento del Consultor como desarrollara la consultoría, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

Documentos que se presentaran: Referido a los documentos requeridos para el correcto control administrativo, técnico y financiero de la obra, con las partes interesadas Contratista y Entidad, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

Sustento de la Organización: Referido a al personal profesional y técnico, bienes y servicios con el cual el Consultor plantea su organización interna para ejecutar la consultoría de obra, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

- Identificación de dificultades y riesgos advertidos, sobre topografía del terreno, infraestructura existente, áreas vulnerables, que puedan afectar la ejecución de la obra, precisando las propuestas de mejora y solución que implementaría la consultoría.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación se efectúa conforme a la experiencia del consultor por lo que es de formato libre, tomando como información técnica para desarrollar su planteamiento la contenida en el expediente técnico de la obra objeto de supervisión, que se encuentra publicado en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2023-MPT-CS-1

- Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos (equipos, bienes y servicios)

Pautas para su desarrollo:

Se encuentra referido a la programación del personal y recursos descritos en la Estructura de Costos, siendo su formulación de formato libre.

- Plan de Gestión de Riesgos y metodología que se implementara para su administración.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre, considerando que el mismo debe ser concordante con el estudio de análisis de riesgo del expediente técnico de la obra objeto de la

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura :	CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Específico

CAP. IV

B

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

supervisión (que se encuentra publicado en el SEACE).

6. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Pautas para su desarrollo:

Se debe hacer referencia a las normas que tomara en cuenta el consultor para el aseguramiento de la calidad.

- Plan de Control de Calidad (el plan de control de calidad referido a la ejecución de la obra deberá comprender: control topográfico; control de ensayos de laboratorio; control de materiales)

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Cronograma de recursos

Pautas para su desarrollo:

Se encuentra referido a los recursos que empleara el consultor para el aseguramiento de la calidad del servicio de consultoría y de la obra, siendo su formulación de formato libre

- Plan de control de plazos de ejecución y control económico de la obra (el postor detallará los mecanismos a utilizar para el control del plazo de la ejecución de obra, y los mecanismos para el control económico de la obra)

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Procesos de gestión de calidad del consultor.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre considerando que el mismo, debe guardar concordancia con los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra que empleara el consultor.

7. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar matriz IPERC y formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría, conforme al Proyecto. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Pautas para su desarrollo:

Se debe hacer referencia a las normas que tomara en cuenta el consultor para el control de los sistemas de seguridad y salud ocupacional.

- Control de las medidas de Seguridad.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Control de las medidas de Salud ocupacional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Específico

CAP. IV

B

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Protección de propiedades e instalaciones de terceros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor, considerando que el mismo, debe guardar concordancia con las condiciones que tiene la obra objeto de la supervisión, la información para su elaboración se encuentra en el expediente técnico de la obra objeto de supervisión, publicado en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2023-MPT-CS-1

8. Matriz de requisitos socio ambientales a cumplir durante la ejecución del servicio en concordancia con el Estudio de Impacto Ambiental.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor, considerando que el mismo, deberá tener como sustento el estudio ambiental que contiene el expediente técnico de la obra objeto de supervisión, que se encuentra publicado en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2023-MPT-CS-1

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA.HH LOS CLAVELES PAMPA GRANDE ¿ DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:58:19

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección al ser este procedimiento un proceso del año 2023 si se aplicara al presente procedimiento el decreto legislativo N° 1553 como Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, en reemplazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, toda vez que el proceso corresponde al periodo 2023.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.4 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una consulta sino una observación a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución.

El área usuaria, estando a lo dispuesto en el numeral 9.1 del Decreto Legislativo N° 1553, a fin de fomentar la mayor concurrencia de Postores, ha dispuesto que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Siendo esto así, el Comité de Selección, ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se precisara en el literal a) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II de la Sección Especifica que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null